



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO

Resolución de aprobación N° 3222 DE 23 DE OCTUBRE 2020

Códigos ICFES: 070805 DANE: 273026000587

NIT: 809006581-1



CONTRATO DE OBRA CONTRATO No.013

Entre los suscritos, de una parte, **CONSUELO AMAYA RODRIGUEZ**, con cédula de ciudadanía No. 28.565.477 de Alvarado - Tolima, quién actúa en nombre y representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO**, quien en adelante se denominará la Entidad, y de la otra **ANDRES MAURICIO SALAS ROBLES**, con C.C 1106482951 de VENADILLO, quien obra en calidad de contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato de OBRA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **Primera. Objeto.** Por el presente contrato el contratista se obliga para con la entidad a realizar las siguientes actividades así:

Nº	DESCRIPCION	U/M	CANT	VALOR/U	V/TOTAL
1	ELABORACION E INSTALACION DE MARCO PARA PUERTA PINTADO COLOR DE PREFERENCIA PARA BAÑO PRIMERA INFANCIA (2.10X60)	UND	1	259.500,00	259.500,00
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO MINI CON SUS ACOMETIDAS SANITARIAS E HIDRAULICAS	UND	1	1.347.000,00	1347000,00
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS DE 40 CM DE ANCHO, CON MUEBLE PARA PRIMERA INFANCIA, CON TODAS SUS ACOMETIDAS HIDRAULICAS Y SANITARIAS	UND	1	844.500,00	844.500,00
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE BALDOSA BLANCA PARA PARED BAÑO	m ²	4	98.000,00	392.000,00
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE BALDOSA PARA PISO BAÑO PRIMERA INFANCIA	m ²	3	98.000,00	294.000,00
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE CHAPA KL PARA SALON DE PREESCOLAR	UND	1	174.000,00	174.000,00
TOTAL, COSTO DIRECTO					3.311.000,00
ADMINISTRACION				25%	827.750,00
IMPREVISTOS				2%	66.220,00
UTILIDAD				10%	331.100,00
TOTAL, COSTO INDIRECTO					4.536.070,00

Segunda. Obligaciones del contratista. En desarrollo del objeto de este contrato, el contratista se obliga a: la entrega de la obra en los tiempos pactados y en buenas condiciones, para lo cual tendrá 3 días calendario, a partir de la firma del respectivo contrato, el contratista debe garantizar el cumplimiento en la entrega adecuada de las actividades objeto de la presente contratación. **Tercera. Obligaciones de la entidad.** En virtud del presente contrato, la entidad se obliga a la cancelación del contrato, una vez recibida a entera satisfacción la obra y certificación del supervisor designado por la misma. El plazo de ejecución de este contrato es de **3 días**. **Cuarta. Valor y forma de pago.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor

CORREGIMIENTO VERACRUZ ALVARADO – TOLIMA

Email: educ.sarmiento@gmail.com – Teléfono: 3153651275

PAG. WEB. <http://luiscarlosgalansarmiento.colegiosonline.com/>



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO

Resolución de aprobación N° 3222 DE 23 DE OCTUBRE 2020

Códigos ICFES: 070805 DANE: 273026000587

NIT: 809006581-1



total del presente contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS MCTE. (\$ 4.536.070.00) M/TE.** El valor líquido será el que la entidad contratante pagará al proveedor una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato y presentación de la respectiva factura. **Quinta. Garantía.** Por tratarse de una orden de menor cuantía y por la forma de Pago no se exigirá la constitución de garantías de conformidad con la Ley 1150 de 2007 Art.7 **Sexta. Imputación presupuestal.** Con recursos del Balance, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 013** código; 22.2201.0700.04 - 2.3.2.02.02.005.01 **del Rubro** Ampliación, adecuación, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura educativa - Primera Infancia

- de la vigencia 2025. **Séptima. Multas.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, la entidad cobrará multas equivalentes a 10%, por el retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para ella, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, cantidad que se imputará a los prejuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. **Octava. Cláusulas excepcionales.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en la ley 80/93.

Novena. Caducidad. La entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de Las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la ley 104/93. **Décima. Cesión.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la entidad.

Décima primera. Interventoría o supervisión. La supervisión del presente contrato de OBRA, será ejercida por el Rector de la Institución Educativa o a quien éste delegue. **Decima Segunda – ESTAMPILLAS.** EL CONTRATISTA deberá adquirir para la legalización del contrato resultante la contribución de:

Estampilla	Ordenanza 0015 de 2025 Artículos	Porcentaje
Estampilla ProDesarrollo Departamental	231 y 234	2%
Estampilla Pro-Cultura	231 234	1%
Estampilla Tolima 150 años de Contribución a la Grandeza de Colombia	231 y 234	2%
Total		5%

Ordenanza No. 0015 de 2025, expedida por la Honorable Asamblea Departamental **“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”.** **Décima Tercera. Régimen legal y**

CORREGIMIENTO VERACRUZ ALVARADO – TOLIMA

Email: educ.sarmiento@gmail.com – Teléfono: 3153651275

PAG. WEB. <http://luiscarlosgalansarmiento.colegiosonline.com/>



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO

Resolución de aprobación N° 3222 DE 23 DE OCTUBRE 2020

Códigos ICFES: 070805 DANE: 273026000587

NIT: 809006581-1



jurisdicción. El presente contrato será sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción contencioso-administrativa y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93 y sus decretos reglamentarios. **Décima Cuarta - Ejecución.** El contratista solo podrá iniciar el Presente contrato de OBRA, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la entidad. B) Afiliación por parte del contratista al sistema de salud y ARP. C) Certificado de antecedentes disciplinarios. D) Certificado de Antecedentes Fiscales, E) RUT, F) El pago de Estampillas departamentales G) Registro presupuestal expedido por la Institución **Décima Quinta. Inhabilidades e incompatibilidades.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en ninguna inhabilidad para el presente contrato.

Se firma, a los 21 días del mes de octubre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO

Firma

Nombre ANDRES MAURICO SALAS ROBLES
C.C 1106482951 DE VENADILLO
CONTRATISTA

Firma

Nombre CONSUELO AMAYA RODRIGUEZ
C.C 28.565.477 DE ALVARADO
CONTRATANTE